



Universidad Nacional de San Juan
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICAS Y NATURALES

SAN JUAN 27 AGO 2019

VISTO:

El Expediente N° 02-1481-S-19 del registro de esta Facultad, mediante el cual Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales eleva propuesta de reglamentación de actividades de extensión, canalizadas a través de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Mirta Graciela PASTRÁN, Secretaria de Extensión Universitaria de esta Facultad, presenta una propuesta de Reglamentación de Proyectos de Actividades de Extensión, que se presenten para la aprobación de la Facultad, referidos a: Cursos, Seminarios, Diplomas, Jornadas, Congresos, Simposios, Reuniones, Encuentros, Conferencias, Exposiciones, Talleres y Actividades Culturales canalizadas a través de la Secretaría de Extensión Universitaria, conforme a los lineamientos planteados en los artículos 90 y 91 del Estatuto Universitario.

Que la Comisión la Comisión de Extensión y Acción Social con fecha 22/08/19 analizó la propuesta y realizó algunas observaciones, sugiriendo a la Secretaría de Extensión que, una vez tenidas en cuenta, se giren las actuaciones al Consejo Directivo para su aprobación.

Que el Consejo Directivo, en sesión ordinaria realizada el 27 de agosto de 2019 (Acta N° 47/19) trató el tema y luego de su análisis, resolvió aprobar, por unanimidad, el Informe de la Comisión interviniente.

(Corresponde a **ORDENANZA N° 04 /2019-CD-FCEFN**)

//.



Universidad Nacional de San Juan
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICAS Y NATURALES

11.2

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

ORDENA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia, a partir de la fecha de la presente Ordenanza, el Reglamento para las Actividades de Extensión, de aplicación en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, el cual como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° **04** /2019-CD-FCFN

mbb

Mg. María Alejandra Malberti
Consejera Directiva Docente
Fac. de Cs. Exactas Físicas y Nat. U.N.S.J.

Ing. RODOLFO HERMAN BLOCH
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
Fac. de Cs. Exactas, Físicas y Nat. - U.N.S.J.

Prog. Luis Alberto OLGUÍN
Consejero Directivo Docente
Fac. de Cs. Exactas, Físicas y Nat. U.N.S.J.



Universidad Nacional de San Juan

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICAS Y NATURALES

11.3

ANEXO

Reglamentación de Actividades de Extensión, que se presenten para la aprobación de la Facultad, referidas a Cursos, Seminarios, Diplomaturas, Jornadas, Congresos, Simposios, Reuniones, Encuentros, Conferencias, Exposiciones, Talleres y Actividades Culturales canalizadas a través de la Secretaría de Extensión Universitaria

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

- Art. 1. Esta ordenanza tiene por objeto reglamentar, la presentación, organización y funcionamiento de las actividades referidas a cursos, seminarios, diplomaturas, jornadas, congresos, simposios, reuniones, encuentros, conferencias, exposiciones, talleres y actividades culturales canalizadas a través de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.
- Art. 2. Todas las actividades aquí reglamentadas, podrán ser organizadas por personas y/o entidades que tengan o no relación de dependencia con la Universidad Nacional de San Juan.
- Art. 3. Toda actividad a desarrollarse deberá contar con el aval expreso de al menos una Unidad Académica Básica, de un Instituto, Gabinete o Centro de Investigación o de alguna Secretaría de Facultad; la cual será la Unidad Responsable del desarrollo de la actividad.
- Art. 4. Cualquiera de las actividades indicadas en el Art. 1, que se desarrolle total o parcialmente en el ámbito de la Facultad y/o que en los medios de difusión correspondientes, utilice el nombre de la Facultad o de alguna Unidad, debe presentar la documentación necesaria, para que el Consejo Directivo tome conocimiento y de su aprobación, por medio de acto resolutivo.
- Art. 5. En el caso que la actividad propuesta esté dirigida al Personal Nodocente de esta Facultad, la solicitud de presentación deberá contar con una nota de aval de la Secretaría Administrativo Financiera.
- Art. 6. Las Secretarías de la Facultad, también podrán actuar en calidad de Unidad Responsable u organizadora en cualquiera de las actividades establecidas en el Art. 1.
- Art. 7. El Centro de Estudiantes y las diferentes agrupaciones estudiantiles de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, podrán organizar cualquiera de las actividades reglamentadas en el Art. 1.



Universidad Nacional de San Juan

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FISICAS Y NATURALES

//.4

Art. 8. Cualquier actividad de las reglamentadas en el Art. 1 que tenga carácter permanente o periódico, deberá indicarse en la solicitud de presentación detallando un cronograma (definitivo o tentativo) de cada una de las actividades que se desarrollarán.

CAPÍTULO II: Disposiciones para las actividades, definiciones y organización

Art. 9. El tipo de actividad reglamentada puede ser de:

Capacitación: aquella cuyo objeto sea adquirir una habilidad específica en una determinada área del saber.

Actualización: aquella cuyo objetivo sea transmitir los últimos avances del conocimiento o sus aplicaciones en una determinada área del saber.

Difusión: aquella cuyo objetivo consista en proyectar el conocimiento y la cultura hacia la sociedad. Son las acciones que se realizan con el fin de contribuir al desarrollo cultural y a la formación integral de la comunidad institucional y de la sociedad en general.

Art. 10. Las modalidades de realización de las actividades reglamentadas en esta Ordenanza pueden ser presencial, semipresencial o virtual. Cualquiera sea el caso, al momento de la presentación se deberá justificar la modalidad de la misma y presentar toda la información - que permita evaluar su realización.

Art. 11. Cursos: las acciones que se diseñan como partes constitutivas de una experiencia de aprendizaje. Los cursos requerirán una duración mínima de 30 (treinta) horas reloj.

Art. 12. Las Diplomaturas de Extensión son propuestas de formación y capacitación que cuentan con un formato pedagógico y curricular destinado a actores sociales que presentan necesidades de formación para el trabajo o actualización profesional. Las diplomaturas deberán contar con un mínimo de 135 horas.

Art. 13. Seminarios, Jornadas, Congresos, Simposios, Reuniones, Encuentros, Conferencias, Exposiciones y Talleres: como la reunión y exposición de cierta profundidad que realizan uno o varios expertos en áreas o temáticas científicas, humanísticas, tecnológicas, etc., a un público más o menos informado e interesado en el tema.

Art. 14. Actividades culturales: aquellas acciones que reflejen la historia cultural, mediante la exposición de actividades institucionales de preservación, educación, investigación y difusión que se desarrollan en el ámbito de la Facultad, región o en el mundo.

Art. 15. Coordinador/a es la persona encargada y de referencia de toda la actividad. Debe ser personal de la Facultad, en el caso de no serlo deberá demostrar experiencia y antecedentes que respalden su actuación. En todos los casos deberá contar con el aval expreso de la



Universidad Nacional de San Juan
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICAS Y NATURALES

11.5

Unidad Responsable. También, puede ser Coordinador/a el/la Jefe/a, Director/a o Secretario/a de la Facultad.

Art. 16. En el caso de trayectos de extensión que involucren el desarrollo de diplomaturas, congresos, encuentros, simposios, se constituirá un comité organizador.

Art. 17. Los miembros del Comité Organizador podrán ser designados por el/la Coordinador/a. Pueden ser personal de la Facultad o no, pero deberán contar con el aval expreso de la Unidad responsable del desarrollo de la actividad. Cualquier Unidad Responsable puede actuar en calidad de organizadora; en este caso el/la Jefe/a, Director/a o Secretario/a de la Facultad, deberá indicar los miembros de su área que integrarán el Comité. El/La Coordinador/a, también puede ser miembro del Comité Organizador.

CAPÍTULO III: Control de asistencia y emisión de certificados

Art. 18. La asistencia (en los casos que corresponda) será registrada mediante planillas confeccionadas a tal efecto, en las que deberá constar: denominación de la actividad, número de Resolución del Consejo Directivo mediante la cual se autoriza la realización de la actividad, nombre y apellido, número de documento y firma del asistente, y tendrá que estar rubricada por el o los docentes a cargo de la misma y del coordinador designado.

Art. 19. Una vez finalizada la actividad, el Coordinador podrá solicitar a la Secretaría de Extensión Universitaria, la emisión del tipo de certificados correspondiente. La documentación que debe presentar es:

1-Nota del Coordinador/a de la actividad dirigida a la Secretaria de Extensión Universitaria, haciendo referencia a la Resolución del Consejo Directivo por la cual fue autorizada la actividad y solicitando la emisión de los tipos de certificados autorizados.

2-Listado de las personas a las que se les debe emitir certificado. El listado debe incluir el nombre, apellido, número de documento y el tipo de certificado que se debe emitir.

Art. 20. Para optar por el certificado, de asistencia o aprobación, los/las asistentes deberán cumplir con las condiciones establecidas en la solicitud de autorización de la actividad.

Art. 21. Para optar por el certificado el Coordinación, o de integrantes del comité organizador, disertantes y profesores; el/la coordinador/a responsable debe solicitar su emisión en la solicitud de autorización.

Art. 22. La emisión de certificados tramitados a través de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, deberá constar de: nombre, apellido y número de documento del solicitante, denominación y tipo de actividad, horas de duración de la misma y número de la Resolución por la cual el Consejo Directivo aprobó la realización de la actividad.



Universidad Nacional de San Juan

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICAS Y NATURALES

//.6

Art. 23. Los certificados emitidos por la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, deberán ser firmados por el Decano y la Secretaría de Extensión Universitaria.

Art. 24. La emisión de certificados en el marco de algunas de las actividades reglamentadas en esta ordenanza y que no hayan sido solicitados su confección a la Secretaría de Extensión Universitaria; será el Consejo Directivo quien establecerá si corresponde, aplicar el isologo de la Universidad Nacional de San Juan, el isologo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales o alguna leyenda que considere oportuna. Dicho certificado será firmado por quien establezca la Unidad Responsable, pero el nombre de los firmantes deberá ser indicado en la solicitud de presentación.

CAPÍTULO IV: Presentación y seguimiento de la actividad

Art. 25. La solicitud de autorización para la realización de las actividades se deberá presentar con no menos de veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación de la misma, a efectos de una adecuada evaluación. Toda solicitud de autorización debe indicar la fecha de inicio, finalización y un cronograma detallado de la actividad, con su distribución horaria correspondiente.

Art. 26. La solicitud deberá contener la siguiente información: especificación de la actividad (Curso, taller, diplomatura, etc.), especificación de tipo de actividad (capacitación, actualización, etc.), título de la actividad, objetivos, importancia y/o conveniencia de su realización nombre de la Unidad Responsable de la actividad, del/la coordinador/a designado/a y de los/las organizadores/as, del/la o los/las profesores/as, del/la o los/las disertantes, programa o temario (con bibliografía recomendada), cantidad de horas reloj presenciales (si correspondiere), nivel de capacitación exigido a los asistentes, a quien va dirigida la actividad, tipo de certificación solicitada, cupo previsto (mínimo y máximo), modalidad, necesidad de equipos, aulas, laboratorios; lugar y fecha de inscripción y toda otra información que el solicitante considere de interés para facilitar su evaluación.

Art. 27. La solicitud de autorización, con la descripción detallada de la actividad (Art. 25 y 26), deberá estar acompañada de una nota dirigida al Señor Decano por el Jefe/a o Director/a de la Unidad que propone o da el aval para el desarrollo de la actividad. Dicha nota deberá contener el título de la actividad por la cual solicita autorización y expresar el aval al Coordinador/a y Comité organizador designados para la realización de la actividad.

Art. 28. Toda solicitud de autorización para realizar un curso o taller, debe ser acompañada obligatoriamente del curriculum vitae de los profesionales a cargo de la actividad. La



Universidad Nacional de San Juan

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICAS Y NATURALES

11.7

comisión del Consejo Directivo que analice la presentación, podrá solicitar al Coordinador el curriculum vitae de las personas que considere necesario.

Art. 29. Para jornadas, congresos, simposios, reuniones, encuentros, conferencias, exposiciones y actividades culturales, se debe indicar la cantidad estimada de asistentes que se considera que participará de la actividad. Para cursos, diplomaturas, seminarios y talleres, se deberá fijar la cantidad mínima estimada de asistentes que deben estar inscriptos para que la actividad se realice e indicar que acciones se seguirán en caso de resultar inscriptos un número inferior al señalado. Además se deberá especificar la cantidad estimada máxima de asistentes que deben inscribirse para que la actividad se desarrolle normalmente.

Art. 30. En caso que parte de la actividad se desarrolle en una Unidad diferente a la Responsable; la solicitud de autorización, deberá estar acompañada de una nota de consentimiento, donde se indique que dicha Unidad facilitará el equipamiento o infraestructura necesaria, para el normal desarrollo de la actividad.

Art. 31. Si la actividad se desarrolla en aulas coordinadas por Bedelia, la solicitud de presentación deberá estar acompañada de una nota del Bedel avalando el cursado en las aulas señaladas.

Art. 32. Si la actividad se realiza en horario nocturno o día no laborable, la solicitud de presentación deberá estar acompañada de una nota de aval de la Secretaría Administrativa Financiera y la organización de la actividad se deberá hacer cargo de los costos que se demande en el horario y día señalados.

Art. 33. Al finalizar la actividad, el/la Coordinador/a deberá elevar a la Unidad Responsable, un informe perfectamente detallado de lo actuado. La Unidad deberá elevar, a pedido de Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, un informe del resultado de la actividad, en un término de quince (15) días a partir de la solicitud.

CAPÍTULO V: Financiación

Art. 34. Teniendo en cuenta que la capacitación y la formación permanentes desde Extensión Universitaria son parte del espacio de cooperación entre la FCEFN y otros actores de la sociedad, las actividades serán de carácter gratuito. Con carácter excepcional podrá solicitarse arancelamiento, debiendo justificarse detalladamente.

Art. 35. En todos los casos, cuando se trate de actividades aranceladas, se deberá establecer claramente el destino que se le dará a los fondos recaudados y cuál será la persona/entidad administradora de los mismos.



Universidad Nacional de San Juan

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICAS Y NATURALES

//.8

CAPÍTULO VI: Disposiciones Finales

Art. 36. La Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales asesorará al Consejo Directivo sobre aquellas cuestiones no contempladas en el presente reglamento.